

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.

Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720150008900 De: DIEGO LARROTA MUÑOZ
Contra: RECEBERA VISTA HERMOSA GARCIA TRIANA & CIA S EN C

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando

cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (Parte demandada) la suma de \$84.726.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ORDINARIO NO. 11001310500720150008900 De: DIEGO LARROTA MUÑOZ
Contra: RECEBERA VISTA HERMOSA GARCIA TRIANA & CIA S EN C

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA

84.726.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA

-0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN

-0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

> ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por: Angela Piedad Ossa Giraldo Secretario Circuito Juzgado De Circuito

Laboral 007 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9f6f947c23cd0300c66b5ac0940d5ffc15cf97d8319760c8382e8da268a1424

Documento generado en 12/09/2022 04:43:27 PM



ORDINARIO NO. 11001310500720150008900 De: FELIPE ANTONIO GAMARRA ACOSTA Contra: UGPP

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (Parte demandada) la suma de \$12.415.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ORDINARIO NO. 11001310500720150008900 De: FELIPE ANTONIO GAMARRA ACOSTA Contra: UGPP

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA

12.415.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA

-0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN

4.000.000

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

July auch

Secretaria

Firmado Por: Angela Piedad Ossa Giraldo Secretario Circuito

Juzgado De Circuito Laboral 007 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a2fd7923bf1e4e94f620e6f58e24377f47c21cb7975bc72048dbb1f699b83c**Documento generado en 12/09/2022 04:43:24 PM



ORDINARIO NO. 11001310500720150053500 De: MARY_CANASTO MARTINEZ Contra: ETB

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (Parte demandante) la suma de \$600.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ORDINARIO NO. 11001310500720150053500 De: MARY_CANASTO MARTINEZ Contra: ETB

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA

600.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA

-0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN

\$ 4.700.000

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Quelace de

Secretaria

Firmado Por: Angela Piedad Ossa Giraldo Secretario Circuito

Juzgado De Circuito Laboral 007 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f0fe0cb643380a09e945570a30e8a8f37ff1e9959242100001da0511fd5232**Documento generado en 12/09/2022 04:43:25 PM



ORDINARIO NO. 11001310500720160006900 De: DALIA ALFASSI DE GRIMBERG Contra: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLPENSIONES PORVENIR S.A.) la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN EL JUEZ

> JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ORDINARIO NO. 11001310500720160006900 De: DALIA ALFASSI DE GRIMBERG Contra: COLPENSIONES - PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

		INSTANCIA			
		INSTANCIA			
		INSTANCIA			
		INSTANCIA			

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN

-0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del <u>art</u>. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Amerjanica

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Apog./

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b9c6bdae723e99ca61a139c3522037f393472f0d32e2c76022cda1ec2768238

Documento generado en 12/09/2022 04:43:25 PM



ORDINARIO NO. 11001310500720160056700 De: JOSE DARIO BEANY ALVAREZ Contra: IAC GESTION ADMINISTRATIVA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (Parte demandada) la suma de \$6.700.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ORDINARIO NO. 11001310500720160056700 De: JOSE DARIO BEANY ALVAREZ Contra: IAC GESTION ADMINISTRATIVA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA

\$6.700.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA

-0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN

-0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

> ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por: Angela Piedad Ossa Giraldo Secretario Circuito Juzgado De Circuito

Laboral 007 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b96ce49a6debda21aa070b622b3e654b483d062f8cf84c402d4ff1f3467eb5f**Documento generado en 12/09/2022 04:43:26 PM



ORDINARIO NO. 11001310500720160064200 De: JUAN ALBERTO PATIÑO DOMINGUEZ Contra: BANCO POPULAR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (Parte demandante) la suma de \$600.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

uerface de

REPÙBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C. Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720160064200 De: JUAN ALBERTO PATIÑO DOMINGUEZ Contra: BANCO POPULAR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA

600.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA

100.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN

-0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

they am de

Firmado Por: Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito Juzgado De Circuito Laboral 007 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50664468f3ceff2701cb7b20386d87a5f9212dde3b7f3e546a39c7b4330727d5

Documento generado en 12/09/2022 04:43:26 PM



Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720170030800 De: EDGARDO ENRIQUE BARROS CAMACHO Contra: COLPENSIONES - OLD MUTUAL S.A. - PORVENIR S.A. - PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A.) la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ORDINARIO NO. 11001310500720170030800 De: EDGARDO ENRIQUE BARROS CAMACHO Contra: COLPENSIONES - OLD MUTUAL S.A. - PORVENIR S.A. - PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS S.A	EN	DERECHO	1a	INSTANCIA	Α	CARGO		PROTECCIÓN \$2.000.000
AGENCIAS	EN	DERECHO	1a		Α	CARGO	D	E PORVENIR \$2.000.000
AGENCIAS S.A		DERECHO		INSTANCIA			_	OLD MUTUAL \$2.000.000
AGENCIAS COLPENSION		_	-	2a INS		CIA A		
AGENCIAS S.A		DERECHO	2a	INSTANCIA	Α	CARGO	DE	PROTECCIÓN \$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN

-0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 20. Expídanse las copias auténticas solicitadas por el demandante.
- 3º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del <u>art</u>. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

> ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0656b4e8a74e150407795877b60846658aec407f8b4899dd8ecf3832e728ebc

Documento generado en 12/09/2022 04:43:27 PM



ORDINARIO NO. 11001310500720170073100 De: ANA PAULINA ECHAVARRIA BAQUERO Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (Parte demandante) la suma de \$600.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ORDINARIO NO. 11001310500720170073100 De: ANA PAULINA ECHAVARRIA BAQUERO Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA

600.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA

-0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN

-0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

> ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por: Angela Piedad Ossa Giraldo Secretario Circuito Juzgado De Circuito

Laboral 007 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26d962f482533e8be8cc64dc313e3118a5923212e903f24895d4bae28d2c3f3a

Documento generado en 12/09/2022 04:43:30 PM



ORDINARIO NO. 11001310500720170073700 De: LILIANA CARMELA PEREZ PEREZ
Contra: COLPENSIONES - COLFONDOS S.A. - PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLFONDOS S.A. -PROTECCIÓN S.A. - COLPENSIONES) la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ORDINARIO NO. 11001310500720170073700 De: LILIANA CARMELA PEREZ PEREZ
Contra: COLPENSIONES - COLFONDOS S.A. - PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS COLPENSION				1a		ΓANC		Α	CARGO \$2.0	DE 00.000
AGENCIAS S.A	EN	DERECHO	1a	INSTANC	CIA	Α	CARGO) [FONDOS 000.000
AGENCIAS S.A	EN	DERECHO	1a	INSTANC	CIA	Α	CARGO	D		ECCIÓN 000.000
AGENCIAS E	N DERI	ECHO 2a INS	TANC	IA					-()-
AGENCIAS E	N DER	ECHO CASAC	IÓN						-()-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

> ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

the face to

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ed6c452dd0c641791cafc9608b8583b34891faa1777bbde054b57ab6f413b5**Documento generado en 12/09/2022 04:43:28 PM



ORDINARIO NO. 11001310500720180034600 De: MARTHA CECILIA BORDA TORRES
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLPENSIONES - PORVENIR S.A.) la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ORDINARIO NO. 11001310500720180034600 De: MARTHA CECILIA BORDA TORRES
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS S.A	EN	DERECHO	1a	INSTANCIA	Α	CARGO	DE	CO	LPENSIONES _\$2.000.000
AGENCIAS S.A		DERECHO			A	A CA	RGO	DE	PORVENIR _\$2.000.000
AGENCIAS E	EN DE	RECHO 2a IN	STAN	CIA					-0-
AGENCIAS E	EN DE	RECHO CASA	CIÓN						-0-
La secretaria	a no ti	iene más que	liquid	lar					
La Secretari	a,								

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0925c6007df68dbb989122f08702001aba5be6419e6415a0f3b316cee55be0bb**Documento generado en 12/09/2022 04:43:29 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.

Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180061000 De: MARIA TERESA VILLAR TEJADA
Contra: COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A. - OLD MUTUAL S.A. - COLFONDOS S.A. - PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PROTECCIÓN S.A. - OLD MUTUAL S.A. - COLFONDOS S.A. - PORVENIR S.A.) la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ORDINARIO NO. 11001310500720180061000 De: MARIA TERESA VILLAR TEJADA Contra: COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A. - OLD MUTUAL S.A. - COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS S.A				INSTANCIA				PROTECCIÓN _\$2.000.000
AGENCIAS S.A			_	INSTANCIA				PORVENIR _\$2.000.000
				INSTANCIA				COLFONDOS _\$2.000.000
				INSTANCIA			DE C	DLD MUTUAL _\$2.000.000
AGENCIAS E	N DEF	RECHO 2a INS	STANC	CIA				-0-
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN								-0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del <u>art</u>. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

> ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Apog./

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27ec0da8fc81b44a63ab745476159dba3f5426bc059cd29f34649baf7ba0daf**Documento generado en 12/09/2022 04:43:29 PM



ORDINARIO NO. 11001310500720180071500 De: CARMEN ELVIRA CONTRERAS PABON Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLFONDOS S.A. - OLD MUTUAL S.A. - COLPENSIONES) la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ORDINARIO NO. 11001310500720180071500 De: CARMEN ELVIRA CONTRERAS PABON Contra: COLPENSIONES - COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS COLPENSION	EN NES	N DEREC	НО	1a IN	STAN	ICIA	A	CARGO DE \$2.000.000	
AGENCIAS S.A	EN	DERECHO		INSTANCIA	Α	CARGO	DE	OLD MUTUAL \$2.000.000	
AGENCIAS S.A		DERECHO		INSTANCIA	А	CARG	D DE	COLFONDOS \$2.000.000	
AGENCIAS E	n def	RECHO 2a IN:	STAN	CIA				-0-	
AGENCIAS E	N DEF	RECHO CASA	CIÓN					-0-	
La secretaria no tiene más que liquidar									
La Secretaria,									

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del <u>art</u>. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c13223e151dce1ab497d9acfd9c545646f377697480394f019c302fb1073073**Documento generado en 12/09/2022 04:43:30 PM



ORDINARIO NO. 11001310500720190034900 De: NUBIA VICTORIA PALACIOS BELLON
Contra: COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A. - PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PROTECCIÓN S.A. -PORVENIR S.A.) la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ORDINARIO NO. 11001310500720190034900 De: NUBIA VICTORIA PALACIOS BELLON Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS S.A	EN	DERECHO	1a	INSTANCIA	Α	CARGO	DE	PROTECCIÓN _\$2.000.000
AGENCIAS S.A	EN	DERECHO	-	INSTANCIA	Α	CARGO	DE	PORVENIR _\$2.000.000
AGENCIAS COLPENSION		DEREC	Ю	2a INS	ΓΑΝΟ	IA A	C	ARGO DE _\$1.000.000
AGENCIAS S.A	EN	DERECHO	2a	INSTANCIA	Α	CARGO	DE	PROTECCIÓN _\$1.000.000
AGENCIAS S.A	EN	DERECHO	2a	INSTANCIA	Α	CARGO	DE	PORVENIR _\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN

-0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del <u>art</u>. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

> ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Apog./

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5a2165103f862d5a1a9c1e3fe54148097489cd13f17667971618c1fbb529fb**Documento generado en 12/09/2022 04:43:32 PM



ORDINARIO NO. 11001310500720190046900 De: NORMA CONTANZA ALVIS BEJARANO
Contra: COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PROTECCIÓN S.A.) la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ORDINARIO NO. 11001310500720190046900 De: NORMA CONTANZA ALVIS BEJARANO
Contra: COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

				,	
1	$T \cap I$	ITD	$\Lambda \cap I$	-	
L.	\mathbf{U}	JID.	ACI	LON	i

AGENCIAS S.A	EN	DERECHO	1a	_	_		CARGO		PROTECCIÓN \$2.000.000	
AGENCIAS COLPENSION	EN IES	DEREC		2a		TANC			CARGO DI \$ 800.000	
AGENCIAS S.A	EN	DERECHO	2a	INSTAN	_		CARGO	DE	PROTECCIÓN \$ 800.000	

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN

-0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Autorícese la expedición de copias auténticas solicitadas.
- 3º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado

Juneyaccide

hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a0107860a6e98ce406b014154beb3b7943d6b4fe427c0c1832bc51a8fd656a**Documento generado en 12/09/2022 04:43:33 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.

Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190067400 De: RITO ALBERTO TORRES MOYA
Contra: COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A. - PORVENIR S.A. - COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PROTECCIÓN S.A. -PORVENIR S.A. - COLFONDOS S.A.) la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ORDINARIO NO. 11001310500720190067400 De: RITO ALBERTO TORRES MOYA Contra: COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A. - PORVENIR S.A. - COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

		INSTANCIA		
		INSTANCIA		
		INSTANCIA		
		2a INST		
		INSTANCIA		
		INSTANCIA		
		INSTANCIA		

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN

-0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del <u>art</u>. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

> ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50b63309f5c0514b92cd409034a5ae2d8270f65721cacc2c8bd0d0f00ef53b6c

Documento generado en 12/09/2022 04:43:31 PM



ORDINARIO NO. 11001310500720190085200 De: SANDRA DEL PILAR LOPEZ CORREA Contra: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (Parte demandada) la suma de \$4.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ORDINARIO NO. 11001310500720190085200 De: SANDRA DEL PILAR LOPEZ CORREA
Contra: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA

4.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA

-0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN

-0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

> ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por: Angela Piedad Ossa Giraldo Secretario Circuito Juzgado De Circuito

Laboral 007 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39a504073d9cc3351aaad5a71414166e950509922fa898fe7341df36ae2fcbc6

Documento generado en 12/09/2022 04:43:32 PM



ORDINARIO NO. 11001310500720200044700 De: HECTOR BECERRA CUBILLOSBELLON
Contra: COLPENSIONES - COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

- 1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLFONDOS S.A.) la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022



ORDINARIO NO. 11001310500720200044700 De: HECTOR BECERRA CUBILLOSBELLON
Contra: COLPENSIONES - COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

		,
$I T \cap I$	$ITD \Lambda$	CIONI
LIU	JIDA	CION:

AGENCIAS S.A	EN	DERECHO	1a	INSTAN	CIA	A	CARGO)	DE	_	ECCIÓN 00.000
AGENCIAS COLPENSION	EN NES	l DEREC	-	2a		TANC		A	C	CARGO \$ 4	DE 00.000
AGENCIAS E	N DER	ECHO CASAC	CIÓN							-0	-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

- 1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.
- 2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 145 fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c9daa73d8d3da1044a21fc36764175860d665c58b026aeb6a3e68eb4fe16dc**Documento generado en 12/09/2022 04:43:32 PM